JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Febrero primero (1) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso divisorio de DIOSELINA ALDANA CC. 36.182.358, contra FARID RIOJAS ALDANA CC. 7.691.988, SANDRA PATRICIA ALDANA CC. 36.166.988, Herederos Indeterminados y los señores EDNA YURANI ALDANA BUESAQUILLO CC. 1.083.901.158, KARLA MELISA ALDANA BUESAQUILLO CC. 1.083.909.892, ELIANA YISEL ALDANA BUESAQUILLO CC. 1.083.899.799 y EVER JAVIER ALDANA GUESAQUILLO CC. 7.717.572 como Herederos Determinados del señor JAVIER ALDANA (Q.E.P.D.). Radicación: 41001-41-89-004-2021-00851-00.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte actora, respecto a la corrección del auto que admitió la demanda de fecha 3 de noviembre de 2021, se procede a corregir el mismo, en el sentido que el nombre correcto de dos de los demandados es FARID RIOJAS ALDANA y EVER JAVIER ALDANA GUESAQUILLO de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

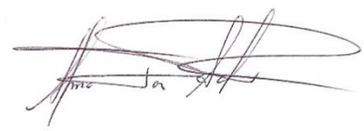

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol